



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por MEJIA
HUAMAN Luis Felipe FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.01.2020 18:44:58 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 17 de Enero del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000027-2020-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 004-2019-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Complejo La Joya", ubicado en el distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica; los Informes N° 000015-2020-DSFL-MGC/MC y N° 000023-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000013-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "*Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que*



PERU Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 309/INC, de fecha 20 de mayo de 2003, se declara Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico "Complejo La Joya", ubicado en el distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica; no obstante, no cuenta a la fecha con expediente técnico de delimitación aprobado;

Que, mediante Informe de Inspección N° 004-2019-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 26 de diciembre de 2019, remitido a la Sub Dirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica con Informe N° D000073-2019-SDPCIC-JGA/MC, de la misma fecha, el especialista de la referida Dirección Desconcentrada de Cultura sustenta la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Complejo La Joya", ubicado en el distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC;

Que, mediante Hoja de Elevación N° D000097-2019-DDC ICA/MC, de fecha 26 de diciembre de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Complejo La Joya"; siendo ésta trasladada, mediante Proveído N° D005415-2019-DGPA/MC, de fecha 27 de diciembre de 2019, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000023-2020-DSFL/MC, de fecha 14 de enero de 2020, sustentado en el Informe N° 000015-2020-DSFL-MGC/MC, de la misma fecha, la





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 004-2019-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Complejo La Joya";

Que, mediante Informe N° 000013-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 16 de enero de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Complejo La Joya";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Complejo La Joya", ubicado en el distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-122-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenadas de referencia: 373854.2439 E; 8487437.4077 N

Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO "COMPLEJO LA JOYA"					
Vértice	Lado	Distancia	Angulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	14.02	90°48'28"	373750.5923	8487581.0516
2	2-3	45.04	236°59'43"	373763.9276	8487576.7176
3	3-4	23.07	138°22'35"	373798.9328	8487605.0551
4	4-5	63.79	134°9'59"	373821.9750	8487603.9956
5	5-6	57.73	210°31'46"	373864.2730	8487556.2431
6	6-7	81.11	119°36'57"	373919.2006	8487538.4630
7	7-8	59.94	196°1'7"	373935.6194	8487459.0337
8	8-9	53.42	189°44'31"	373963.4787	8487405.9647
9	9-10	33.46	170°40'47"	373995.9564	8487363.5466
10	10-11	108.76	92°22'20"	374011.7256	8487334.0376
11	11-12	123.76	114°27'38"	373918.0100	8487278.8533
12	12-13	71.67	215°0'10"	373816.6876	8487349.9259
13	13-14	37.24	81°5'18"	373745.0193	8487349.9822
14	14-15	26.19	231°47'30"	373750.8178	8487386.7725
15	15-16	61.21	112°17'37"	373733.0095	8487405.9801
16	16-17	65.54	230°58'12"	373758.7553	8487461.5174
17	17-1	64.10	135°5'22"	373729.9226	8487520.3760
TOTAL		990.05	2700°0'0"		

Área: 52,988.28 m²; (5.298828 ha);

Perímetro: 990.05 m.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 004-2019-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, así como en los Informes N° 000015-2020-DSFL-MGC/MC y N° 000023-2020-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código de plano PP-122-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, la paralización de toda acción de remoción de tierra y construcción o colocación de estructuras sobre la misma, así como el anclaje de hitos, señalización que indique el carácter intangible del Sitio Arqueológico "Complejo La Joya", y el retiro de viviendas precarias, cerco perimétrico y toda estructura moderna que afecten o pueda afectar al bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

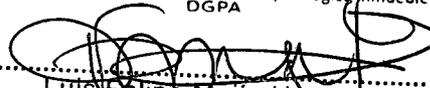
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San Clemente, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 004-2019-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, el Informe N° 000015-2020-DSFL-MGC/MC, el Informe N° 000023-2020-DSFL/MC, el Informe N° 000013-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código de plano PP-122-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA


Luis Felipe Mejía Huamán
Director General



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIVERA
SANCHEZ Luz Sindy FAU
20537630222.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.01.2020 19:11:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 16 de Enero del 2020

INFORME N° 000013-2020-DGPA-LRS/MC

A : **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**
Director General
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico
"Complejo La Joya", ubicado en el distrito de San Clemente, provincia
de Pisco, departamento de Ica.

Referencia : a) Informe N° 000023-2020-DSFL/MC
b) Informe N° 000015-2020-DSFL-MGC/MC
c) Informe de Inspección N° 004-2019-ADPC-SDPCICI-DDC-ICA/MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Mediante Informe de Inspección N° 004-2019-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 26 de diciembre de 2019, remitido a la Sub Dirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica con Informe N° D000073-2019-SDPCIC-JGA/MC, de la misma fecha, la licenciada Jeanette Agueda Gutiérrez Achulla sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Complejo La Joya".

Mediante Hoja de Elevación N° D000097-2019-DDC ICA/MC, de fecha 26 de diciembre de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica remite la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Complejo La Joya", a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; siendo trasladada con Proveído N° D005415-2019-DGPA/MC, de fecha 27 de diciembre de 2019, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención.

Mediante Informe N° 000023-2020-DSFL/MC, de fecha 14 de enero de 2020, sustentado en el Informe N° 000015-2020-DSFL-MGC/MC, de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se pronuncia recomendando emitir acto resolutivo de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico "Complejo La Joya".

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. ANALISIS:

El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".

Mediante Resolución Directoral Nacional N° 309/INC, de fecha 20 de mayo de 2003, se declara Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico "Complejo La Joya", ubicado en el distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica; el mismo que cuenta con propuesta de delimitación, conforme al Plano Perimétrico con código PP-122-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, elaborado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal.

El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".

Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 004-2019-ADPC-SDPCICI-DDC-ICA/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "Complejo La





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

"Joya" viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos (remoción y nivelación con maquinaria pesada, y asentamiento de un aproximado de 15 viviendas precarias, además de la instalación de cercos perimétricos a base de palos y alambre de púas y sembríos de plantas de plátano). En consecuencia, indica, en su apartado IV. b, que se tendrían como medidas preventivas aplicables, ante la afectación verificada al bien integrante del patrimonio cultural, la paralización y/o cese de la afectación, entendida como la paralización de toda acción de remoción de tierra y construcción de estructuras en el interior del sitio arqueológico, así como el anclaje de hitos y señalización que indique su carácter intangible, y el retiro de viviendas precarias, cerco perimétrico y otros.

Cabe señalar que esta solicitud de determinación de protección provisional, recaída en el Informe de Inspección N° 004-2019-ADPC-SDPCICI-DDC-ICA/MC, ha sido objeto de análisis por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; concluyendo, esta última, que cumple con los aspectos técnicos necesarios que la hacen viable.

En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 004-2019-ADPC-SDPCICI-DDC-ICA/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como los Informes N° 000023-2020-DSFL/MC y N° 000015-2020-DSFL-MGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispanicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.

IV. CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Complejo La Joya", ubicado en el distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica.

V. RECOMENDACIÓN:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Complejo La Joya".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N° 69594



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA HERRERA Gilberto Martin FAU 20537630222 soft
Malivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.01.2020 18:04:08 -05:00

17

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 14 de Enero del 2020

INFORME N° 000023-2020-DSFL/MC

A: Luis Felipe Mejía Huaman
Director General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De: Gilberto Martín Cordova Herrera
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto: Determinar Protección Provisional del sitio arqueológico Complejo La Joya, ubicado en el distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Referencia: Hoja de Elevación N° 000097-2019/DDC ICA
Informe N° 000073-2019/SDPCIC-JGA

Me dirijo a Ud. en relación al expediente de referencia, mediante el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad para la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico sitio arqueológico Complejo La Joya, ubicado en el distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Al respecto, el personal de esta dirección ha revisado lo recibido y se ha emitido el informe correspondiente que concluye lo siguiente:

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional Inspección N° 004-2019-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por Lic. Jeanette Gutierrez (RNA N° AG-1027), Arqueóloga de la DDC Ica, el Complejo La Joya viene siendo afectado directamente en sus estructuras. Se identificó una afectación a causa de la nivelación de un montículo en el sitio arqueológico, habiendo sido hecho con maquinaria pesada, para la habilitación de, al menos 15 viviendas modernas.

Se recomienda determinar la Protección Provisional del MAP denominado Complejo La Joya, ubicado en el distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 004-2019-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por Lic. Jeanette Gutierrez (RNA N° AG-1027), Arqueóloga de la DDC Ica; el ámbito a delimitar debe ser de acuerdo con el expediente de delimitación y al plano de código PP-122-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar

Ministerio de Cultura
Dirección de Catastro y Saneamiento
Físico Legal - DSFL

Gilberto Martín Córdoba Herrera
Director

GCH/mgc



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GUERRERO
CIQUEIRO Manuel Andres FAU
20537830222.soll
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.01.2020 17:05:11 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 14 de Enero del 2020

INFORME N° 000015-2020-DSFL-MGC/MC

A: **Gilberto Martin Cordova Herrera**
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

De: **Manuel Andres Guerrero Ciquero**
Arqueólogo Coordinador de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto: Determinar Protección Provisional del sitio arqueológico Complejo La Joya, ubicado en el distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Referencia: Hoja de Elevación N° 000097-2019/DDC ICA
Informe N° 000073-2019/SDPCIC-JGA

Me dirijo a Ud. en relación al expediente de referencia, en el que nos entregaron el Informe Técnico de Viabilidad para la Determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico Complejo La Joya, ubicado en el distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica.

I. Antecedentes

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite la Hoja de Elevación N° 000097-2019/DDC ICA, expediente que contiene el Informe N° 000073-2019/SDPCIC-JGA y el Informe de Inspección N° 004-2019-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, solicitando de la Determinación de Protección Provisional del MAP denominado Complejo La Joya.

En el Informe de Inspección N° 004-2019-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, se solicita la Determinación de Protección Provisional del MAP denominado Complejo La Joya, suscrito por la Lic. Jeanette Gutierrez (RNA N° AG-1027), Arqueóloga de la DDC Ica. De acuerdo con el informe, el MAP viene siendo afectado la remoción con maquinaria pesada (retroexcavadora), asentamiento inicial de viviendas precarias, instalación de cercos de palo con alambre de púas entre otros.

Se menciona que el sitio está declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 309/INC de fecha 20 de mayo de 2003.

Situación Físico Legal: Se revisó la información existente en la Base de Datos alfanumérica esta Dirección, sobre el MAP denominado Complejo La Joya, encontrándose lo siguiente:

- De acuerdo con la Resolución Directoral N° 309/INC de fecha (20.05.2003), el Instituto Nacional de Cultura, reconoce como Sitio Arqueológico integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, al Sitio Arqueológico "Complejo La Joya".
- En el SIGDA figura con el plano en proceso de aprobación, con el código PP-122-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84.

Descripción del MAP: De acuerdo a lo manifestado por la Lic. Gutiérrez, el Sitio Arqueológico es una extensa superficie irregular, en cuya superficie hay abundante material cultural (cerámica y valvas fragmentadas).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Se indica que al lado Este del MAP se ha nivelado el terreno con maquinaria pesada y se han dejado elementos arquitectónicos (muros de enlucidos) al descubierto.

Filiación cronológica: La Lic. Gutiérrez indica que ha identificado cerámica del Intermedio Temprano.

Ubicación del Sitio: Políticamente el MAP denominado Complejo La Joya, ubicado en el distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica.

De la afectación: De acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Mueble Prehispanico, suscrito por la Lic. Gutiérrez, Arqueóloga de la Dirección Desconcentrada Cultura de Ica, el Complejo La Joya viene siendo afectado directamente en sus estructuras. Se identificó una afectación a causa de la nivelación de un montículo en el sitio arqueológico, habiendo sido hecho con maquinaria pesada, para la habilitación de, al menos 15 viviendas modernas.

Estado de conservación: De acuerdo al informe de la Lic. Gutiérrez, el sitio arqueológico está en mal estado de conservación, por la afectación de la ocupación moderna.

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 004-2019-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, se deberá determinar la Protección Provisional del Bien Mueble Prehispanico en base al plano de código PP-122-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, correspondiente al MAP Complejo La Joya, para la Determinación de Protección Provisional:

Cuadro de Datos Técnicos

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenadas de referencia: 373854.2439 Este; 8487437.4077 Norte.

Sitio Arqueológico "La Joya"					
Plano N°: PP-122-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (x)	Norte (y)
1	1-2	14.02	90°48'28"	373750.5923	8487581.0516
2	2-3	45.04	236°59'43"	373763.9276	8487576.7176
3	3-4	23.07	138°22'35"	373798.9328	8487605.0551
4	4-5	63.79	134°9'59"	373821.9750	8487603.9956
5	5-6	57.73	210°31'46"	373864.2730	8487556.2431
6	6-7	81.11	119°36'57"	373919.2006	8487538.4630
7	7-8	59.94	196°1'7"	373935.6194	8487459.0337
8	8-9	53.42	189°44'31"	373963.4787	8487405.9647
9	9-10	33.46	170°40'47"	373995.9564	8487363.5466
10	10-11	108.76	92°22'20"	374011.7256	8487334.0376
11	11-12	123.76	114°27'38"	373918.0100	8487278.8533
12	12-13	71.67	215°0'10"	373816.6876	8487349.9259
13	13-14	37.24	81°5'18"	373745.0193	8487349.9822
14	14-15	26.19	231°47'30"	373750.8178	8487386.7725
15	15-16	61.21	112°17'37"	373733.0095	8487405.9801
16	16-17	65.54	230°58'12"	373758.7553	8487461.5174
17	17-1	64.10	135°5'22"	373729.9226	8487520.3760



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

En el SGD está el expediente completo recibido de la Dirección Desconcentrada Cultura de Ica demás del Plano, Ficha Técnica y Memoria Descriptiva para que sea revisado en la Determinación de la Protección Provisional del MAP Complejo La Joya.

Se recomienda solicitar a la DGPA determinar la Protección Provisional del MAP denominado Complejo La Joya, ubicado en el distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 004-2019-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por Lic. Jeanette Gutierrez (RNA N° AG-1027), Arqueóloga de la DDC Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MGC



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

INFORME DE INSPECCION N° 004- 2019-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Jeanette Agueda Gutierrez Achulla				
RNA N°	AG-1027				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	2:05 pm
	23	12	2019	HORA DE CULMINACION	4:00 pm
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	26	12	2019	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Pisco
Distrito/Localidad	San Clemente
Coordenadas (s) Referencial (es)	373833.7458E/8487466.4758N
Acceso/vías	A través de la nueva autopista Carretera Panamericana Sur (CPS) Lima – Pisco, a la altura del Puente La Joya, se toma un camino carrozable que baja del distrito de San Clemente con dirección al sector de Caucato, se recorre unos 200 mts, hacia la mano izquierda se encuentra en sitio arqueológico Complejo La Joya.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	x		En el lugar se ha observado arquitectura de adobe.
1.2	Cerámica	x		Abundante fragmentos de cerámica.
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico	x		Se aprecia restos de moluscos y otros.
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana			



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio arqueológico Complejo la Joya
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico Complejo La Joya, se encuentra ubicado sobre un terreno irregular, colindante por el lado Sur con el centro poblado La Joya, distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica, en las coordenadas 373833.7458E/8487466.4758N (WGS 84 - Zona 18L).</p> <p>Se trata de una extensa superficie irregular en cuya superficie se observa material cultural como fragmentos de cerámica, malacológico¹, etc. Entre los vértices 9 y 10 de la poligonal del sitio (Ref. SIGDA-MC), se observa dos montículos que habían sido cortados con la finalidad de nivelar el terreno, en cuyo perfil se aprecia muros con enlucido asociado a tiestos de cerámica con diseño del intermedio temprano.</p> <p>El sitio arqueológico Complejo la Joya fue registrado inicialmente por Dwight T. Wallace en 1971, como sitio N° PV 58-67². Posteriormente, los trabajos de prospección arqueológica realizados por el Proyecto de Reconocimiento Arqueológico Autopista Cerro Azul (Cañete) – Guadalupe (Ica) a cargo del Lic. Walter Tosso Morales, el sitio fue nuevamente registrado como sitio N° 003³. En el año 2010, se realizó el Proyecto de Evaluación Arqueológica con fines de Delimitación y Rescate Arqueológico de la Red Vial N° 6 Tramo: 2 Cañete – Chincha – Pisco – Guadalupe - Departamento de Lima e Ica, a cargo de la Lic. Flor Valderrama Fernández.</p> <p>De otro lado es preciso mencionar, que el sitio arqueológico Complejo La Joya, forma parte de nuestro Patrimonio Cultural de la Nación, el mismo que ha sido declarado a través de la Resolución Directoral Nacional N° 309/INC de fecha 20 de mayo de 2003.</p>

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
Agentes Antrópicos	Afectación				Descripción
	Sí	No	Verificada	Posible	
	x		x		Remoción y nivelación con maquinaria pesada, y asentamiento de un aproximado de 15 viviendas precarias, además de la instalación de

¹ (ref. Ficha Técnica para Declaratoria).² (Ref. Arqueológicas 13. Sitios arqueológicos del Perú. (Segunda Entrega) Valle de Chincha y Pisco. Lima Museo Nacional de Antropología y arqueología).³ Proyecto de Reconocimiento Arqueológico Autopista Cerro Azul (Cañete) – Guadalupe (Ica). Informe Final entregado al INC en mayo de 2002.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

					cercos perimétricos a base de palos y alambre de púas y sembríos de platas de plátano.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	En mal estado de conservación, como consecuencia de la invasión con material precaria, nivelación y remoción con maquinaria pesada con el fin de invadir.				
Fragilidad	El sitio arqueológico viene siendo afectado por el asentamiento de viviendas precarias, cercados del terreno con palos y alambres de púas, sembrío de plantas de plátano y otros. Estos hechos vienen deteriorando cada vez más el bien cultural.				

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

x	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico

N° de plano (de ser el caso1):

PP-122-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO
1	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de los trabajos de construcción de galpones de pollo.
- Desmonte		
- Apuntalamiento		
- Incautación		
- Señalización		Instalación de un mural de señalización, e hitos de delimitación.
- Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		El retiro de las viviendas precarias, cerco perimétrico y otros.

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



Foto 01: Panorámica de la remoción con maquinaria pesada dentro del área intangible del sitio arqueológico Complejo La Joya.

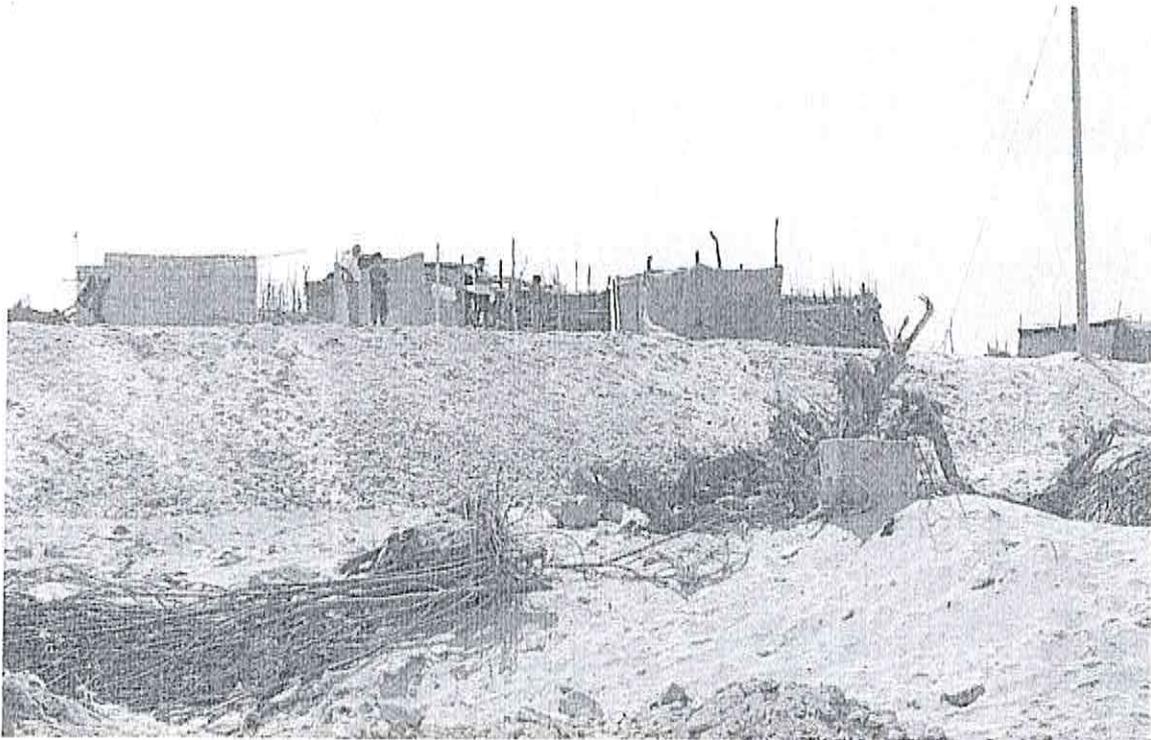


Foto 02: Panorámica del asentamiento inicial de viviendas precarias.



Foto 03: Panorámica del asentamiento inicial de viviendas precarias y el sembrío de plantas de plátano.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Foto 04: Detalle de alguna de las viviendas asentadas.



Foto 05: Detalle de elementos arqueológicos encontrados a nivel de superficie.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Foto 06: Detalle de la remoción, nótese algunos adobes.

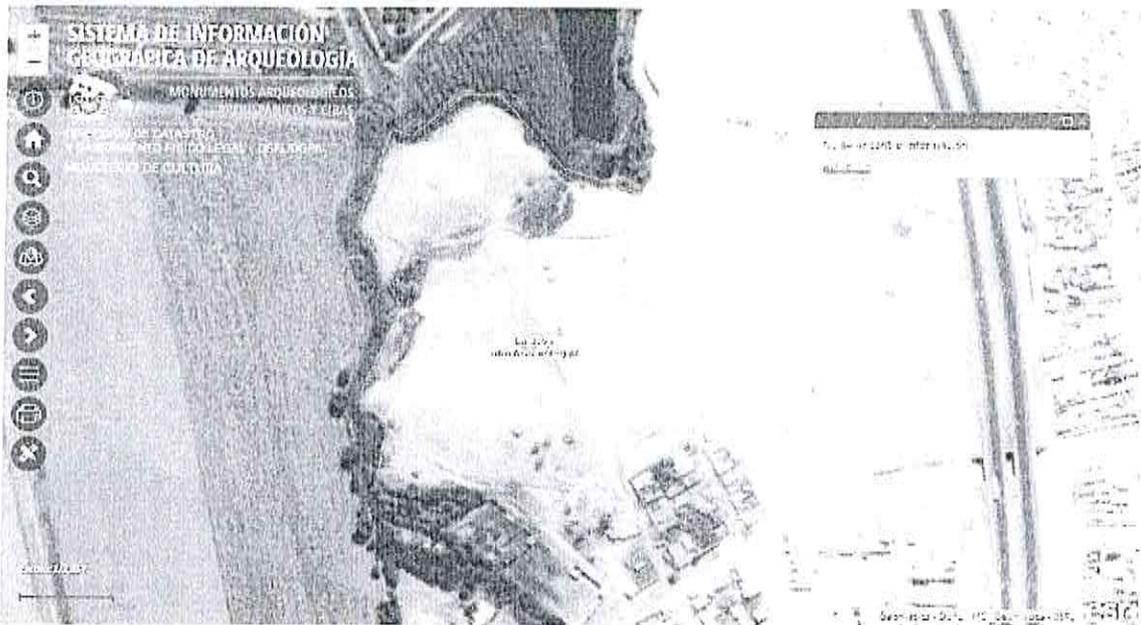
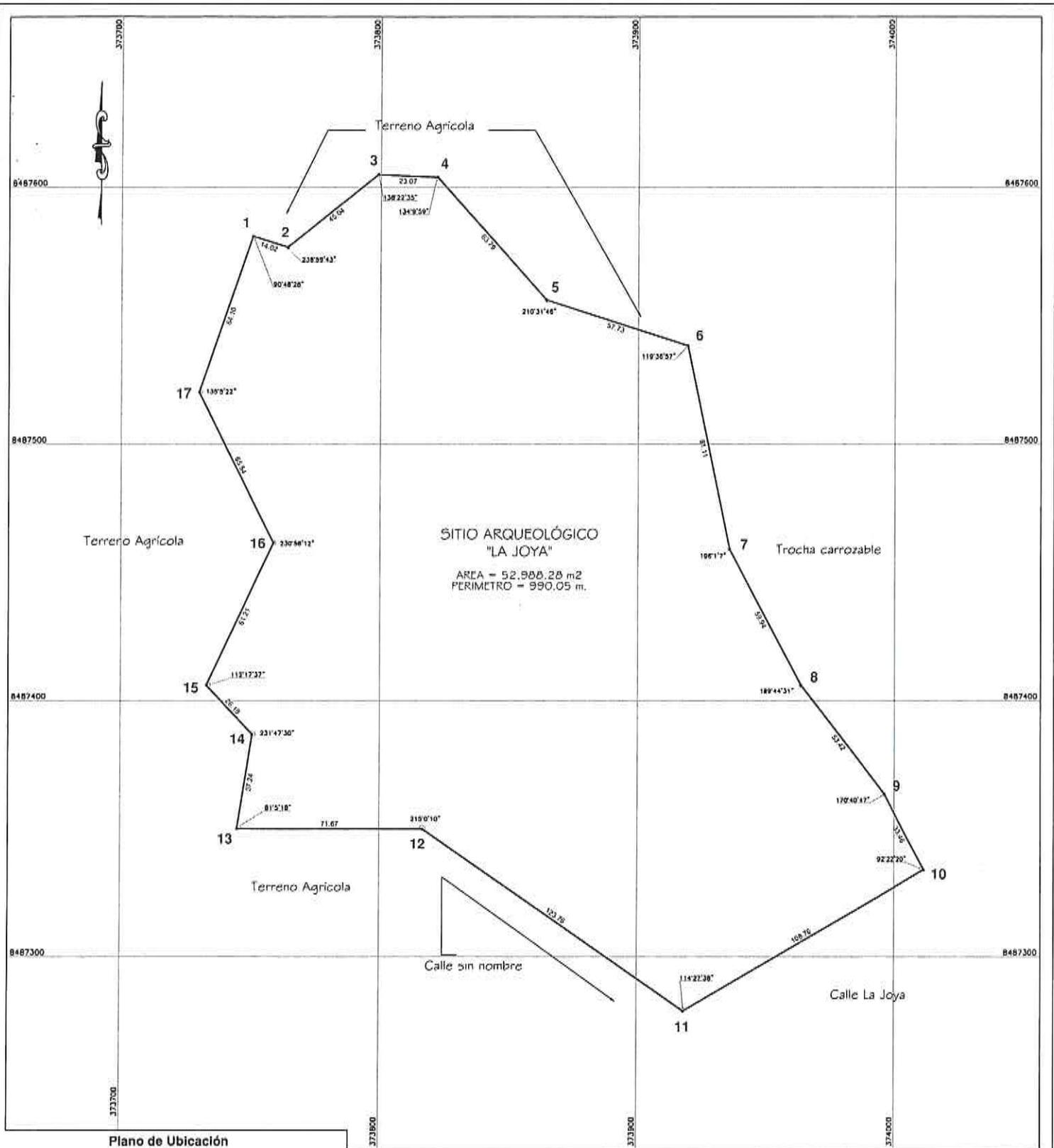


Foto 07: Vista panorámica del sitio arqueológico Complejo la Joya.



Plano de Ubicación
Escala 1/20,000



SITIO ARQUEOLÓGICO "LA JOYA"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	14.02	90°48'38"	373750.5933	8487581.0516
2	2-3	45.04	236°59'43"	373763.9276	8487576.7176
3	3-4	23.07	138°22'35"	373798.9328	8487605.0551
4	4-5	63.79	134°9'59"	373821.9750	8487602.9956
5	5-6	57.73	210°31'46"	373864.3730	8487556.2431
6	6-7	81.11	119°36'57"	373919.2006	8487538.4630
7	7-8	59.94	190°1'17"	373935.8194	8487455.0337
8	8-9	53.42	169°44'31"	373963.4787	8487405.8647
9	9-10	33.46	170°40'47"	373995.9564	8487363.5466
10	10-11	108.76	92°22'20"	374011.7258	8487334.0376
11	11-12	123.76	114°27'38"	373918.0100	8487276.8533
12	12-13	71.67	215°0'10"	373816.6876	8487349.9259
13	13-14	37.24	81°5'18"	373745.0193	8487349.9822
14	14-15	26.19	231°47'30"	373750.8128	8487386.7725
15	15-16	81.21	112°1'33"	373733.0095	8487405.9801
16	16-17	85.54	230°38'12"	373758.7553	8487461.5174
17	17-1	64.10	135°52'32"	373729.9226	8487520.3760
TOTAL		990.05	2700°0'0"		
Suma de Angulos (real) =			2700°00'00"		
Error acumulada =			00°00'00"		

PERÚ		Ministerio de Cultura Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
SITIO ARQUEOLÓGICO "LA JOYA"		
Área responsable: DIANA YNGRID ROJAS MONAR		
Área de levantamiento: LEANDRO BOBADILLA SANDOVAL		
Punto de Referencia Arqueológico Este(X): 373854.2439 Norte(Y): 8487437.4077	Área: 52,988.28 m ² 5.298828 Ha.	Perímetro: 990.05 m.
Dpto: ICA	Provincia: PISCO	Distrito: SAN CLEMENTE
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18 L
Fecha de elaboración: JULIO - 2016	Código de Plano: PP-122-MC-DGFA-DSFI-2016 WGS84	Escala: 1 / 1,000

